

cauba_9



**Tabla de valores
referenciales de obra**
Abril 2026

Tabla de categorías de obra
para la pre liquidación de
aportes previsionales y de
CEP
(ART. 4 RESOL. CAPBA 101/O9)

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN N° XX/26
Desde 01 de abril de 2026

Unidad referencial \$1.518.000		Tipo de obra
	1	Viviendas
0,50	1.1	DE INTERES SOCIAL (Ley de acceso justo al habitat)
0,075	1.1.1	Prefabricadas económicas de madera
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2	Menores de 70 m2 (individuales)
	1.2	UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo IV (El sólo cumplimiento del punto de ubicación anula la posibilidad de encuadrar como Categoría A o B)
0,70	1.2.1.1	De categoría A (No cumple con ningún ítem)
0,80	1.2.1.2	De categoría B (Cumple con 1 ítem)
1,00	1.2.2.1	De categoría C (Cumple con 2 ítems)
1,20	1.2.2.2	De categoría D (Cumple con 3 ítems)
1,40	1.2.3.1	De categoría E (Cumple con 4 o más ítems)
	1.3	MULTIFAMILIAR
0,90	1.3.1.1	Hasta 4 Niveles o Plantas
1,00	1.3.3.1	Más de 4 Niveles o Plantas
1,10	1.3.4	Las anteriores (Ubicadas en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas).
S/cómp. y presup.	1.4	Mantenimiento de Edificios
0,50	1.5	Industrializadas
	1.6	PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua)
0,50	1.6.1	Construidas en Ho Ao, revestidas, con equipo de bombeo
0,25	1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1

Tabla de categorías de obra
para la pre liquidación de aportes
previsionales y de CEP

Unidad referencial \$1.518.000		Tipo de obra
	2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE
0,30	2.1	Depósitos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total.
0,45	2.2	Depósitos que superen los parámetros del 2.1
0,60	2.3	Industrias que superen los parámetros del 2.1
1,00	2.4	Alta complejidad, laboratorios industriales
0,10	2.5	Invernáculos, locales para cría de animales
0,20	2.6	Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)
	2.6	ALMACENAMIENTO silos en m3.
0,10	2.6.1	Silos de Hormigón Armado
0,08	2.6.2	Silos de Mampostería
0,07	2.6.3	Silos de Chapas
	3	COMERCIO
0,50	3.1	Minorista individual h/50 m2
0,70	3.4	Minorista/Mayorista de 50 a 300 m2
0,80	3.4.1	Minorista/Mayorista mayor de 300 m2
1,40	3.6	Shopping
	4	CULTURA, ESPECTÁCULOS Y ESPARCIMIENTO
1,00	4.1	Bibliotecas públicas
1,00	4.2	Salones de fiesta, locales bailables
1,00	4.3	Cafés concert o auditorios
1,00	4.4	Cines
1,00	4.5	Teatros
1,40	4.6	Casinos/Salas de juego
0,375	4.7	Autocines
0,875	4.8	Anfiteatros
	5	EDUCACIÓN
0,50	5.1	EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2
1,00	5.2	EGB, JI, EM, EMA y T, mayores de 200m2
1,40	5.3	Facultades - Universidades

Unidad referencial \$1.518.000		Tipo de obra
	6	SALUD
0,70	6.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios
0,80	6.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos
1,00	6.3	Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos
1,40	6.4	Hospitales y/o alta complejidad
	7	BANCOS Y FINANZAS
1,25	7.1	Bancos, financieras, créditos y seguros
	8	HOTELERÍA
0,80	8.1	Hosterías, hospedajes y pensiones
1,00	8.2	Hoteles 2 y 3 estrellas
1,20	8.3	Albergues transitorios
2,00	8.4	Hoteles 4 y 5 estrellas
	9	GASTRONOMÍA
0,70	9.1	Parrillas, casas de comida.
0,80	9.2	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías
1,20	9.3	Restaurantes de categoría
	10	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA
0,70	10.1	Capillas o equivalentes en otros cultos
1,00	10.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos
1,00	10.3	Velatorios
	10.4	CEMENTERIOS
0,025	10.4.1	Parquizaciones espacios exteriores
0,300	10.4.2	Nichos (por Unidad)
2,40	10.4.3	Bóvedas o panteones

Tabla de categorías de obra
para la pre liquidación de aportes
previsionales y de CEP

Unidad referencial \$1.518.000		Tipo de obra
	11	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS
0,025	11.1	Tratam. y/o parquización de espacios exteriores
S/cómp.y presup.	11.2	Mantenimiento de plazas y parques
S/cómp.y presup.	11.3	Monumentos, decoración urbana
	11.4	RED VIAL
0,020	11.4.1	Mejorada
0,080	11.4.2	Pavimento urbano (rígido)
0,060	11.4.3	Pavimento urbano (flexible)
S/cómp.y presup.	11.4.4	Mantenimiento Red Vial
S/cómp.y presup.	11.4.5	Cordón cuneta
S/cómp.y presup.	11.4.6	Alcantarillado y Obras de artesanía vial.
S/cómp.y presup.	11.4.7	Cruces viales: puentes, túneles vehiculares
S/cómp.y presup.	11.4.8	Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.
S/cómp.y presup.	11.4.9	Pavimento de caminos
S/cómp.y presup.	11.5	Movimiento de tierra
S/cómp.y presup.	11.6	REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.
	12	ADMINISTRACIÓN
1,00	12.1	Edificios privados
S/cómp.y presup.	12.2	Edificios públicos
1,50	12.3	Complejos Penitenciarios
	13	DEPORTES Y RECREACIÓN
0,70	13.1	Club Social
	13.2	CLUB DEPORTIVO
0,70	13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
1,00	13.2.2	Ídem mayores de 15m. Especiales
1,00	13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
	13.3	NATATORIOS
0,50	13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)
0,20	13.3.2	Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
0,50	13.4	Gimnasio
	13.5	CANCHAS

Unidad referencial \$1.518.000		Tipo de obra
0,025	13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar
0,05	13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos
	14	COCHERAS
0,30	14.1	Planta única con cubierta liviana
0,40	14.2	Planta única con cubierta HoA o estructuras especiales
0,70	14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos
1,00	14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos
	15	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO
0,08	15.1	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras
	15.2	ESTACIONES DE SERVICIOS
0,60	15.2.1	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
0,20	15.2.2	Playas de expendio descubiertas
		Comercios y servicios anexos a estación de servicios- liquidar según categoría 3. COMERCIO
	16	TRANSPORTE
1,20	16.1	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.
1,40	16.2	Aeropuertos
	17	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
0,15	17.1	Sin incidencia del viento
0,20	17.2	Con incidencia del viento
	18	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
0,36	18.1	HP y/o CV cada uno
0,08	18.2	Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
0,08	18.3	Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
S/cómp.y presup.	18.4	Sanitarias, de gas, etc.(Las no comprendidas en sub- ítems anteriores)
S/cómp.y presup.	19	CARTELES PUBLICITARIOS
Ver solapa Informes - Consultas - Pericias	Z	Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros.

Proyecto y dirección de arquitectura

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26

Desde 01 de abril de 2026

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

FC: 75.900

Categoría 8va -Obras de Arquitectura – Título VIII Tabla XVII				
Proyecto y Dirección de Obra				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
75.900.000	75.900.000	8,50%	6.451.000	6.451.000
303.600.000	379.500.000	8%	24.288.000	30.739.000
379.500.000	759.000.000	7,50%	28.462.500	59.202.000
1.518.000.000	2.277.000.000	7%	106.260.000	165.462.000
5.313.000.000	7.590.000.000	6,50%	345.345.000	510.807.000
Excedente		6%		

Categoría 8va – Obras de Arquitectura				
Proyecto y Dirección de Obra – Plan masivo de viviendas				
Hasta 7.590.000.000 – Tabla XVII				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000.000	15.180.000.000	6%	455.400.000	966.207.000
22.770.000.000	37.950.000.000	5%	1.138.500.000	2.104.707.000
Excedente		4%		

Categoría 10. Muebles, exposiciones y obras de exterior e interior – -Título VIII Cap. III				
Proyecto y Dirección – Tabla XVII-Art.:7o				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
75.900.000	75.900.000	15%	11.385.000	11.385.000
303.600.000	379.500.000	14%	42.504.000	53.889.000
379.500.000	759.000.000	13%	49.335.000	103.224.000
1.518.000.000	2.277.000.000	12%	182.160.000	285.384.000
5.313.000.000	7.590.000.000	11%	584.430.000	869.814.000
Excedente		10%		

TABLA XVIII – ARQUITECTURA – Tareas Parciales Indicativas

1.	Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
A.	Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
A1.	Estudios Previos	5%
A2.	Anteproyecto	15%
B.	Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
C.	Planos complementarios	15%
D.	Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2.	Labor del Director de Obra (e+f)	40%
E.	Planos de detalles de obras	10%
F.	Dirección de obra y Liquidación	30%
3.	Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%
Suplemento de Dirección por Contratos Separados		
Se adiciona a la Dirección		100%
Suplemento de Dirección por Administración		
Se adiciona a la Dirección		200%
* Otros adicionales ver Resol. CAPBA No41/15		
Demolición		
1.	Depreciar monto según estado de obra	
	BUENO	0,30
	REGULAR	0,45
	MALO	0,60
2.	Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7º	
3.	Valor referencial minimo para demolición = 16% de Honorario de P y D	

Mediciones y revalúos

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26

Desde 01 de abril de 2026

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

Mínimo de Informe Técnico con Inspección Ocular	\$ 493.350
Mínimos de tarea de Medición y Confección de Planos	
1.1 Viviendas en Categoría "A"	\$ 759.000
1.2 Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 1.214.400

NOTA: Tanto en el punto 1.1 como en el 1.2 se encuentra incluido el mínimo por Informe Técnico (Inc. a+b)

Confección de DDJJ (Revaluos)	
Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 379.500
Por cada formulario adicional	\$ 54.648

Medición y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas Tarea de Medición (Tabla A) + Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008).

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Título VIII - Art.20 - Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	1%	607.200	796.950
75.900.000	151.800.000	0,70%	531.300	1.328.250
227.700.000	379.500.000	0,50%	1.138.500	2.466.750
Excedente		0,30%		

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	0,25%	151.800	341.550
75.900.000	151.800.000	0,20%	151.800	493.350
227.700.000	379.500.000	0,15%	341.550	834.900
Excedente		0,10%		

FC: 75.900

C) Medición sobre planos y documentación para régimen de PH				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	1%	607.200	796.950
75.900.000	151.800.000	0,70%	531.300	1.328.250
227.700.000	379.500.000	0,50%	1.138.500	2.466.750
Excedente		0,30%		

D) Medición sobre construcción existente y documentación para régimen de PH				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	2%	1.214.400	1.404.150
75.900.000	151.800.000	1,50%	1.138.500	2.542.650
227.700.000	379.500.000	1%	2.277.000	4.819.650
Excedente		0,50%		

E) Computo métrico sobre planos				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	0,70%	425.040	614.790
75.900.000	151.800.000	0,50%	379.500	994.290
227.700.000	379.500.000	0,40%	910.800	1.905.090
Excedente		0,30%		

F) Computo métrico sobre mediciones en obra				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	2%	1.214.400	1.404.150
75.900.000	151.800.000	1,50%	1.138.500	2.542.650
227.700.000	379.500.000	1%	2.277.000	4.819.650
Excedente		0,50%		

Informes, consultas,
y pericias

FC: 75.900

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26
Desde 01 de abril de 2026

Título I – Art. 17 Tabla 1	Valor Referencial mínimo
Días de viaje	\$ 75.900
Días de gabinete	\$151.800
Días de trabajo en terreno (1eros 10)	\$ 227.700
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$151.800

Mínimos Absolutos	
Días de viaje.....1/2 día	\$ 37.950
Días de gabinete.....1 día	\$ 151.800
Días de trabajo en terreno.....1 día	\$ 227.700

Mínimo de Inciso b)	\$ 417.450
---------------------	------------

Valor referencial en asuntos judiciales – Dto 6964/65 TITULO I
Art 8º) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 645.150
---------------------------------------	------------

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros	
Con altura superior a nueve (9) mts. y antigüedad > diez (10) años	
a) Frentes y Contrafrentes	\$/m² 151.982
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m² 361.626

Título II Consultas Informes y Estudios	
Art.2° Consulta en gabinete sin insp. ocular	45.540
Art.3° Idem. Con insp ocular en la localidad	\$91.080

Informe Técnico Título II Art. 5°		
Inciso a) Min. \$ 75.900	Inciso b) Min. \$ 417.450	Inciso c)

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	2%	151.800	151.800
30.360.000	37.950.000	1,50%	455.400	607.200
37.950.000	75.900.000	1%	379.500	986.700
683.100.000	759.000.000	0,80%	5.464.800	6.451.500
Excedente		0,50%		

- Inc. a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b) La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I.
- Inc. c) La parte proporcional al valor en juego
En caso de no haber valor en juego,se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Representación
técnica

FC: 75.900

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26
Desde 01 de abril de 2026

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

Dirección técnica de empresas	Valor Referencial mínimo
En relación al registro de licitadores de la Prov. de Buenos Aires	\$ 1.062.600

Estudio previo de propuesta de Licitación	
Corresponderá el 5 % del moto de la representación técnica mínimo	\$ 692.208

Representación Técnica - Título V - Art. 1o				
En Obras Públicas y Privadas				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
75.900.000	75.900.000	5%	3.795.000	3.795.000
303.600.000	379.500.000	4%	12.144.000.000	15.939.000
379.500.000	759.000.000	3%	11.385.000	27.324.000
759.000.000	1.518.000.000	2,50%	18.975.000	46.299.000
1.518.000.000	3.036.000.000	2%	30.360.000	76.659.000
3.036.000.000	6.072.000.000	1,50%	45.540.000	122.199.000
6.072.000.000	12.144.000.000	1%	60.720.000	182.919.000
Excedente		0,50%		

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°				
De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
75.900.000	75.900.000	0,75%	569.250	569.250
303.600.000	379.500.000	0,50%	1.518.000	2.087.250
Excedente		0,25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto por analogía el art.24 - inc. A) del Título I y los artículos 1 inc. A) y 6 del Título VIII.

Salud
y seguridad

FC: 75.900

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26
Desde 01 de abril de 2026

PLANIFICACIÓN SIN SUPERVISIÓN
DE SU IMPLEMENTACIÓN EN OBRA

DIAS DE GABINETE
VISITA A OBRA

\$ 151.800,00
\$ 91.080,00

A. Valores referenciales mínimos para las tareas referidas a salud y seguridad			
A.1. Proyecto de Salud y Seguridad	2,5	días de gabinete	\$ 379.500
A.2. Programa de Salud y Seguridad	5	días de gabinete	\$ 759.000

A.3. Legajo Técnico				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
227.700.000	227.700.000	Mínimo	1.897.500	1.897.500
759.000.000	986.700.000	0,80%	6.072.000	7.969.500
Excedente		0,50%		

B. Servicios de Salud y Seguridad			
OPERARIOS	CARGA HORARIA MENSUAL (HS)	VALOR HORA*	VALOR REFERENCIAL MENSUAL
1 a 15	13,5	\$ 37.950	\$ 512.325
16 a 50	22,5	\$ 37.950	\$ 853.875
51 a 100	45	\$ 37.950	\$ 1.707.752
101 a 150	67,5	\$ 37.950	\$ 2.561.627
Más de 150**	135 o más	\$ 37.950	\$ 5.123.256

Transcripción de la tabla publicada por la caja.

* Corresponde 50 % del art. 3° Título II - Corresponde Informe Técnico.

** Para más de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs. interpolando la cantidad de horas adicionales.

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

Título IX – art. VI – Tabla XXII

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional

HABITANTES		\$/Hab.	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10.000	\$9.487,50	\$94.875.000	\$94.875.000
10.001	20.000	\$7.590,00	\$151.800.000	\$246.675.000
20.001	30.000	\$5.692,50	\$170.775.000	\$417.450.000
30.001	40.000	\$4.781,70	\$191.268.000	\$608.718.000
40.001	50.000	\$3.795	\$189.750.000	\$798.468.000
50.001	100.000	\$2.808,30	\$280.830.000	\$1.079.298.000
100.001	200.000	\$1.897,50	\$379.500.000	\$1.458.798.000
200.001	500.000	\$1.214,40	\$607.200.000	\$2.065.998.000
50.001	en adelante	\$607,20		

Tareas parciales y percepción de honorarios

Al momento de la encomienda	15%
a) Informe preliminar	15%
b) Expediente Urbano-Regional	25%
c) Planes maestros	30%
d) Normas de desarrollo físico	5%
e) Medios de ejecución del plan	5%
f) Instrumento técnico-legal	5%
	100%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada.

Determinación de Valores Referenciales Mínimos Indicativos	HONORARIOS	1+2
Costo estimado de edif. Públicas y privadas* (a+b)	0,20	1
Costo estimado de obras del equipo urbano* (c-)	0,50	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Ver Res. Capba 174/07

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

De no contar con superficies computables se determinará	
a) Estimación de m² de edificaciones privadas	15m2/Hab x Densidad Prevista**
b) Estimación de costo de edificaciones públicas	7% de (a)
c) Estimación de costo de Obras de equipamiento	18% de (a)
** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.	

Mínimo cualquier tarea Profesional	\$ 379.500
------------------------------------	------------

TAREAS PARCIALES INDICATIVAS

A	ANTEPROYECTO	35%
2.	Plano de ubicación en el área	
3.	Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4.	Esquema de trazado de:	
	Red viaria	
	Espacios verdes	
	Uso de tierra Parcelamientos Ocupación edificatoria	
B	PROYECTO	65%
1.	Plano gral. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente acotado.	
2.	Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces, espacios verdes y espacios edificatorios, etc.	
3.	Memoria descriptiva de los planos anteriores	
4.	Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.	
5.	Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas, presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.	

Instalaciones eléctricas

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26

Desde 01 de abril de 2026

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

Certificados de aptitud de instalaciones eléctricas / res. Capba 86/11 y 87/11

A. Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo
Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro).

B. “Pedido de Suministro Definitivo” de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

Tabla VIII – Cap. VII. – Art.20 – Inc. A e inc. C.

B. 1. Sin Antecedentes				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15.180.000	15.180.000	Mínimo	189.750	189.750
60.720.000	75.900.000	1%	607.200	796.950
75.900.000	151.800.000	0,70%	531.300	1.328.250
227.700.000	379.500.000	0,50%	1.138.500	2.466.750
Excedente		0,30%		

B. 2. Con existencia de Antecedentes				
Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°			Suma de (Inc. a + b + c)	
Inciso a) Min. \$ 45.000	Inciso b) Min. \$ 247.500	Inciso c)		
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	2%	151.800	151.800
30.360.000	37.950.000	1,50%	455.400	607.200
37.950.000	75.900.000	1%	379.500	986.700
683.100.000	759.000.000	0,80%	5.464.800	6.451.500
Excedente		0,50%		

En ambos casos ver mínimos para cada tarea en: Tablas de Medición y de Informe Técnico.

FC: 75.900

C. Solicitud de “medios de Riego e Iluminación”

Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
75.900.000	75.900.000	4%	3.036.000	3.036.000
303.600.000	379.500.000	3,50%	10.626.000	13.662.000
379.500.000	759.000.000	3%	11.385.000	25.047.000
759.000.000	1.518.000.000	2,50%	18.975.000	44.022.000
#####	3.036.000.000	2%	30.360.000	74.382.000
Excedente		1,50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
75.900.000	75.900.000	6%	4.554.000	4.554.000
303.600.000	379.500.000	5,50%	16.698.000	21.252.000
379.500.000	759.000.000	5%	18.975.000	40.227.000
759.000.000	1.518.000.000	4,50%	34.155.000	74.382.000
#####	3.036.000.000	4%	6.720.000	#####
Excedente		3,50%		

Estudio de impacto ambiental

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

Informe Técnico Título II Art. 5o				
Inciso a) Min. \$ 75.900		Inciso b) Min. \$ 417.450	Inciso c)	
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	2%	151.800	151.800
30.360.000	37.950.000	1,50%	455.400	607.200
37.950.000	75.900.000	1%	379.500	986.700
683.100.000	759.000.000	0,80%	5.464.800	6.451.500
Excedente		0,50%		

- Inc. a)

La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)

La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I.
- Inc. c)

La parte proporcional al valor en juego
En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 645.150
---------------------------------------	------------

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. N° /10

Título I – Art. 17 Tabla 1	Valor Referencial mínimo
Días de viaje	\$ 75.900
Días de gabinete	\$ 151.800
Días de trabajo en terreno (1eros 10)	\$ 227.700
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 151.800

Mínimos Absolutos		
Días de viaje.....	1/2 día	\$ 37.950
Días de gabinete.....	1 día	\$ 151.800
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 227.700

Res. 79/09	
ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL	
A1. Estudio de Impacto Ambiental	40%
A2. Plan de Gestión Ambiental	30%
A3. Auditoria de Impacto Ambiental	30%

Resolución 33/13

- Art.1.

Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.
- Art.2.

Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.3.

Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos,
- el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.4.

Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.5.

Diponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

Tasaciones

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26

Desde 01 de abril de 2026

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

TITULO IV TASACIONES TABLA II				
TIPO A				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	0,50%	37.950	37.950
30.360.000	37.950.000	0,40%	121.440	159.390
37.950.000	75.900.000	0,30%	113.850	273.240
75.900.000	151.800.000	0,25%	189.750	462.990
227.700.000	379.500.000	0,20%	455.400	918.390
379.500.000	759.000.000	0,15%	569.250	1.487.640
3.036.000.000	3.795.000.000	0,10%	3.036.000	4.523.640
Excedente		0,05%		

TIPO B				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	1,50%	113.850	113.850
30.360.000	37.950.000	1,25%	379.500	493.350
37.950.000	75.900.000	1,00%	379.500	872.850
75.900.000	151.800.000	0,75%	569.250	1.442.100
227.700.000	379.500.000	0,50%	1.138.500	2.580.000
379.500.000	759.000.000	0,40%	1.518.000	4.098.600
3.036.000.000	3.795.000.000	0,30%	9.108.000	13.206.600
Excedente		0,20%		

Aclaraciones: En caso de medir el terreno o hacer relevamiento de lo edificado para determinar superficie cubierta, se agregara el honorario que corresponde a la medición efectuada.

TIPO C				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	2,50%	189.750	189.750
30.360.000	37.950.000	2,25%	683.100	872.850
37.950.000	75.900.000	2,00%	759.000	1.631.850
75.900.000	151.800.000	1,75%	1.328.250	2.960.100
227.700.000	379.500.000	1,50%	3.415.500	6.375.600
379.500.000	759.000.000	1,25%	4.743.750	11.119.350
3.036.000.000	3.795.000.000	1,00%	30.360.000	41.479.350
Excedente		0,75%		

TIPO D				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	5,00%	379.500	379.500
30.360.000	37.950.000	4,50%	1.366.200	1.745.700
37.950.000	75.900.000	4,00%	1.518.000	2.263.700
75.900.000	151.800.000	3,50%	2.656.500	5.920.200
227.700.000	379.500.000	3,00%	6.831.000	12.751.200
379.500.000	759.000.000	2,50%	9.487.500	22.238.700
3.036.000.000	3.795.000.000	2,00%	60.720.000	82.958.700
Excedente		1,50%		

Tasaciones

CONTINUACIÓN DE LA
PÁGINA ANTERIOR

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 379.500

FC: 75.900

TIPO E				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	7%	531.300	531.300
30.360.000	37.950.000	6%	1.821.600	2.352.900
37.950.000	75.900.000	5%	1.897.500	4.250.400
75.900.000	151.800.000	4%	3.036.000	7.286.400
227.700.000	379.500.000	3,50%	7.969.500	15.255.900
379.500.000	759.000.000	3%	11.385.000	26.640.900
3.036.000.000	3.795.000.000	2,50%	75.900.000	102.540.900
Excedente		2%		

TIPO F				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
7.590.000	7.590.000	10%	759.000	759.000
30.360.000	37.950.000	8%	2.428.800	3.187.800
37.950.000	75.900.000	6%	2.277.000	5.464.800
75.900.000	151.800.000	5%	3.795.000	9.259.800
227.700.000	379.500.000	4%	9.108.000	18.367.800
379.500.000	759.000.000	3,50%	13.282.500	31.650.300
3.036.000.000	3.795.000.000	3%	91.080.000	122.730.300
Excedente		2,50%		

Carácter de las tasaciones. Tasaciones de siniestros ver decreto 6964/65.

- A) Rápidas, con o sin informe escrito, sin valores fundados.
B) De campos, terrenos y globales de edificios sin computos métricos.
C) De campos, terrenos, edificios, maquinarias electricas, maquinas herramientas, maquinas motrices e instalaciones mecanicas y electricas.
Todas las tasaciones de esta categoria deberan ser fundadas y detalladas, sin computos métricos.
D) Detalladas de edificios y cualquier obra de ingenieria, con computos metricos deducidos de planos.
Todas las tasaciones de esta categoria deberan realizarse con valores fundados y detallados.
E) Detalladas de instalaciones industriales diversas, mecanicas electricas, con computos metricos y precios unitarios.
F) Detalladas de obras de ingeniería, con computos métricos deducidos de planos y análisis de precios unitarios.

Gastos Extraordinarios

FC: 75.900

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/26
Desde 01 de abril de 2026

Art. 11 Tit. I ap. I) Dcto. 6964/65 s/Res. CAPBA XX/24

Gastos Extraordinarios - para cualquier encomienda		
	Hasta \$ 379.500	de honorarios 25%
Desde \$ 379.501	Hasta \$ 1.518.000	de honorarios 20%
Desde \$ 1.518.001	Hasta \$ 3.795.000	de honorarios 15%
	Y más de \$ 3.795.001	de honorarios 10%

VER RESOLUCION CAPBA XX/24

Anexo 3

Resolucion N° XX/26

FC: 75.900

Desde 01 de abril de 2026

ANEXO III – Categorías – CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES REFERENCIALES

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

1.2 - VIVIENDA UNIFAMILIAR (inclusive en propiedad horizontal)

1. Con dependencias de servicio (se interpreta con el habitat correspondiente al personal de servicio)
2. Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas
3. Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales
4. Cuatro o más baños o toilette
5. Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor de 30,00m²
6. Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta)
7. Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas
8. Más de tres niveles o plantas

NOTA: Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en categoría C

CATEGORIA A	No cumple con ningún ítem
CATEGORIA B	cumple por lo menos con 1 ítem
CATEGORIA C	cumple por lo menos con 2 ítems
CATEGORIA D	cumple por lo menos con 3 ítems
CATEGORIA E	cumple por lo menos con 4 o más ítems

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

En construcciones hasta 4 niveles o plantas

En construcciones de mas de 4 niveles o plantas

Las anteriores (ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)

INDUSTRIAS

(Coeficientes no aplicables a depósitos ni otras dependencias de vivienda)

2.1. BAJA COMPLEJIDAD

Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup.total.

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)

Sede Colegio de Arquitectos Distrito 9

Dorrego 1657, Mar del Plata

0223 473-3031 / 473-8282 / 474-3944

✉ arq@capba9.org.ar

Consultas técnicas Zona Norte

☎ 2254-531210

Consultas técnicas Zona Sur

☎ 223 676-5224

WhatsApp institucional

☎ 2235 34-2175



www.capba9.org.ar
f @ @ @ @capba9



www.youtube.com
» capba9tv



www.arq9.com.ar



Índice de Costos de la
Construcción y Variación
de Precios



MUSEO ARQUITECTO
ROBERTO COVA

Delegación Necochea

Av. 59 N° 2063, Necochea

02262 42-8041

✉ necochea@capba9.org.ar

☎ 2262- 308908

Delegación Gral. Alvarado

Calle 24 Nro 1252, Miramar

02291 42-1647

✉ alvarado@capba9.org.ar

☎ 2291 40-2241

Delegación Balcarce

Calle 33 N° 834, Balcarce

02266 43-1235

✉ balcarce@capba9.org.ar

☎ 2266 63-8589

Delegación La Costa

Calle 1 N° 8005, Mar del Tuyú

02246 434-291

✉ lacosta@capba9.org.ar

☎ 2257 60-3317

Delegación Pinamar

Constitución 489, local 3, Pinamar

02254 48-2279

✉ pinamar@capba9.org.ar

☎ 2254 45-7077

Delegación Villa Gesell

Av. Buenos Aires 946, Villa Gesell

02255 46-4001

✉ gesell@capba9.org.ar

☎ 2255 40-8415

cauba_9

Colegio de Arquitectura
y Urbanismo de la Prov.
de Bs. As. - Distrito 9

Proyectamos
para la profesión.
Construimos
comunidad.

